



O.M. 34/18

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO

Dictamen técnico y económico que se emite con motivo de la licitación pública presencial O.M. 34/18, relativa a la adquisición de uniformes de verano para personal Sindicalizado del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 10:00 horas, del día 05 de julio de 2018, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Recursos Humanos, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 25 de junio de 2018, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública presencial O.M. 34/18, relativa a la adquisición de uniformes de verano para personal Sindicalizado del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor.
- II. Con fecha 03 de julio de 2018 se realizó la junta de comité para presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas con motivo de la Licitación Pública presencial, identificada bajo el número O.M.-34/18, dentro del procedimiento de licitación pública presencial antes referido, recibéndose para revisión detallada las proposiciones de cada uno de los participantes y de acuerdo al análisis detallado de las propuestas y muestras físicas se obtuvo el siguiente resultado:

PROPUESTAS DESECHADAS

SANDRA GONZALEZ VILLALOBOS, PARTICIPA EN LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5 y 6

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 4**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, toda vez que la convocante solicita impermeable tipo gabardina fabricado en PVC 75% y Poliester 25% entre otras características y de la revisión de la muestra física en su etiqueta, indica que el impermeable ofertado está elaborado con 82% Policloruro de Vinilo y 18% Poliéster, por lo que no cumple con las características solicitadas.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para la partida 4.

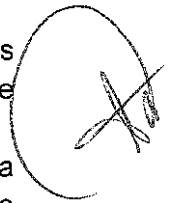
JOSE LUIS YAPOR BLANCO, PARTICIPA EN LAS PARTIDAS 1, 2, 4, 5 y 6.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 4**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que la convocante solicita impermeable tipo gabardina fabricado en PVC 75% y Poliéster 25% entre otras características y de la revisión de la muestra física en su etiqueta, indica que el impermeable ofertado está elaborado con 82% Policloruro de Vinilo y 18% Poliéster, por lo que no cumple con las características solicitadas.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 6**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso a) documentación distinta a la propuesta técnica y económica, numeral 17, que a la letra dice "Fichas técnicas y/o catálogos de los bienes que oferten donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados" y el inciso b) propuesta técnica, numeral 1, que a la letra dice: "Especificaciones de los bienes ofrecidos, conforme a lo establecido en el **Anexo 6** de estas bases, debiendo ser llenado de manera clara y precisa de conformidad con lo solicitado por la convocante, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado", toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada así como de las fichas técnicas, se desprende que el bien que oferta incumple con lo solicitado por la convocante por las siguientes razones:

En la propuesta técnica Anexo 6 solo se indica marca y modelo, omitiendo las especificaciones técnicas del bien que oferta, por lo que se procedió a la revisión de la ficha técnica correspondiente por lo que se desprende lo siguiente:

1. La convocante solicita 159 pares de guantes con diversas características entre ellas 100% piel vacuno y el licitante oferta guante argonero de material flor de piel de cerdo,
2. A la vez se solicita que el guante tenga refuerzo de piel costurado y que sea resistente a la abrasión y desgarre y en la ficha técnica no se indica que el guante ofertado cumpla con estas características.
3. Además se solicita que cumpla con las normas europeas 388 y 420 y en la ficha técnica no se indica que el guante ofertado cumpla con dichas normas.



Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas **4 y 6**.

RICO PROMOSTAR, SA DE CV, PARTICIPA EN LAS PARTIDAS 1, 2 y 4.

Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida **1**, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

PROPUESTAS SOLVENTES

SANDRA GONZALEZ VILLALOBOS, PARTICIPA EN LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5 y 6

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: **1, 2, 3, 5 y 6** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 8 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas **1, 2, 3, 5, y 6**.

EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA S DE R.L. M.I., PARTICIPA EN LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, y 6.

Se considera **TECNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5 y 6**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 8 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas **1, 2, 3, 4, 5 y 6**.

JOSE LUIS YAPOR BLANCO, PARTICIPA EN LAS PARTIDAS 1, 2, 4, 5 y 6.

Se considera **TECNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: **1, 2 y 5**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 8 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.



Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas **1, 2 y 5**.

RICO PROMOSTAR, SA DE CV, PARTICIPA EN LAS PARTIDAS 1, 2 y 4.

Se considera **TECNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: **2 y 4**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 8 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas **2 y 4**.

D I C T A M E N T É C N I C O:

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de conformidad al numeral 15 de las bases, se sugiere al Comité de Compras la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma, al proveedor que resulto solvente técnica y económicamente y presento la proposición cuyo precio fue el más bajo:

PARTIDA	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	SANDRA GONZALEZ VILLALOBOS	\$193,876.80
2	RICO PROMOSTAR, SA DE CV	\$331,579.04
3	SANDRA GONZALEZ VILLALOBOS	\$498,458.40
4	EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA S DE RL MI	\$ 60,992.80
5	EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA S DE RL MI	\$36,633.92
6	EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA S DE RL MI	\$ 8,109.00

Lo anterior por haber ofertado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 34/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO PARA PERSONAL SINDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 13:00 (trece horas) del día 06 (seis) de julio del año 2018, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 03 (tres) de julio de 2018, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 34/18. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte de la Lic. Araceli Arballo Díaz, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor, se presentó el dictamen emitido por el Subdirector de Recursos Humanos, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
3. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el dictamen mencionado en el párrafo que antecede, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS

SANDRA GONZÁLEZ VILLOBOS

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 4**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso a), punto 18 que a la letra dice: *"Junto con el sobre de propuesta técnica deberá entregarse muestra de todos los bienes ofrecidos, en una caja cerrada debidamente identificada con los datos del licitante."*, así como inciso b) propuesta técnica, numeral 1, que a la letra dice: *"Especificaciones de los bienes ofrecidos, conforme a lo establecido en el **Anexo 6** de estas bases, debiendo ser llenado de manera clara y precisa de conformidad con lo solicitado por la convocante, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado"* toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, así como de la muestra física presentada, se desprende lo siguiente:

1. Para la partida 4, la convocante solicita impermeable tipo gabardina fabricado en PVC 75% y poliéster 25%, entre otras características, por lo que el participante en su propuesta técnica manifiesta que el bien ofertado cumple con dichas características, sin embargo del análisis de la muestra física presentada se desprende que el bien ofertado está elaborado con 82% Policloruro de Vinilo y 18% Poliéster, existiendo inconsistencia entre el bien ofertado en la propuesta técnica y la muestra física presentada.

JOSÉ LUIS YAPOR BLANCO

Participa en las partidas 1, 2, 4, 5 y 6.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las **partidas 4 y 6**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso a), punto 17 que a la letra dice: *"Fichas técnicas y/o catálogos de los bienes que oferte en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados"*, así como punto 18 que a la letra dice: *"Junto con el sobre de propuesta técnica deberá entregarse muestra de todos los bienes ofrecidos, en una caja cerrada debidamente identificada con los datos del licitante."* e inciso b) propuesta técnica, numeral 1, que a la letra dice: *"Especificaciones de los bienes ofrecidos, conforme a lo establecido en el **Anexo 6** de estas bases, debiendo ser llenado de manera clara y precisa de conformidad con lo solicitado por la convocante, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado"*, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, así como de las fichas técnicas, se desprende que el bien que oferta incumple con lo solicitado por la convocante por las siguientes razones:



O.M. O.M. 34/18
ACTA DE FALLO

Para la partida 4, la convocante solicita impermeable tipo gabardina fabricado en PVC 75% y poliéster 25%, entre otras características, por lo que del análisis de la muestra física presentada por el participante se desprende que el bien ofertado está elaborado con 82% Policloruro de Vinilo y 18% Poliéster, siendo característica distinta a las solicitadas en las bases.

Para la partida 6, la convocante solicita par de guantes con la siguientes características: 100% piel vacuno, resistente a la abrasión y desgarre, gran comodidad para realización de trabajos rudos, refuerzo de piel costurado para una mejor calidad y mayor durabilidad, debe cumplir con las normas europeas en 388 y en 420, color amarillo, sin embargo, de la ficha técnica presentada se desprende que el bien ofertado es de Flor de piel de cerdo, característica distinta a la solicitada, asimismo no se desprende que cumplan con las normas europeas ya mencionadas, ni con las demás características técnicas solicitadas.

Se considera **económicamente solvente** para las **partidas 4 y 6**.

RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 4.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 1**, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

PROPUESTAS SOLVENTES

SANDRA GONZÁLEZ VILLALOBOS

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1, 2, 3, 5, y 6**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 1, 2, 3, 5 y 6.

EQUIPO DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. DE R.L. MI.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1, 2, 3, 4, 5, y 6**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

JOSÉ LUIS YAPOR BLANCO

Participa en las partidas 1, 2, 4, 5 y 6

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1, 2 y 5**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 1, 2, y 5.

RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 4

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 2 y 4**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 2 y 4.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudican los siguientes contratos:

El contrato correspondiente a la **partida 1** relativa a la "adquisición de 956 camisas de mezclilla de manga larga", a favor de **SANDRA GONZÁLEZ VILLALOBOS**, por un importe total de **\$193,876.80 (Ciento noventa y tres mil ochocientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las

bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 2** relativa a la "adquisición de 956 pantalones de mezclilla", a favor de **RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$331,579.04 (Trescientos treinta y un mil quinientos setenta y nueve pesos 04/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 3** relativa a la "adquisición de 478 pares de zapatos de seguridad tipo botín", a favor de **SANDRA GONZÁLEZ VILLALOBOS**, por un importe total de **\$498,458.40 (Cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 4** relativa a la "adquisición de 478 impermeables tipo gabardina", a favor de **EQUIPO DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. DE R.L. MI.**, por un importe total de **\$60,992.80 (Sesenta mil novecientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 5** relativa a la "adquisición de 478 fajas", a favor de **EQUIPO DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. DE R.L. MI.**, por un importe total de **\$36,633.92 (Treinta y seis mil seiscientos treinta y tres pesos 92/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 6** relativa a la "adquisición de 159 pares de guantes", a favor de **EQUIPO DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. DE R.L. MI.**, por un importe total de **\$8,109.00 (Ocho mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las

condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

Se hace del conocimiento de los licitantes que resultaron adjudicados, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 12 de julio de 2018 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que si los interesados no firmaren el contrato por causas imputables al mismo, el Municipio convocará un nuevo procedimiento. En casos de urgencia y en tanto es posible llevar a cabo un segundo procedimiento, el Municipio podrá adjudicar el contrato a la persona participante que haya obtenido el segundo lugar de la primera licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

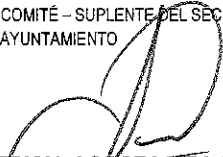
De igual forma, en este acto se notifica a los licitantes adjudicados, que deberán presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, dicha garantía deberá consistir en fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, y otorgada a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto total de su propuesta, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

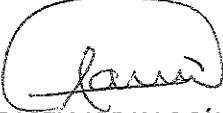
De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio antiguo Hotel el Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

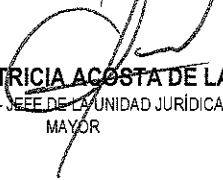
Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda, en su carácter de Oficial Mayor, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, de conformidad al con la S.O. 05/2018 del Ayuntamiento de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante el acuerdo No. 022/18 de fecha 10 de marzo de 2018, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

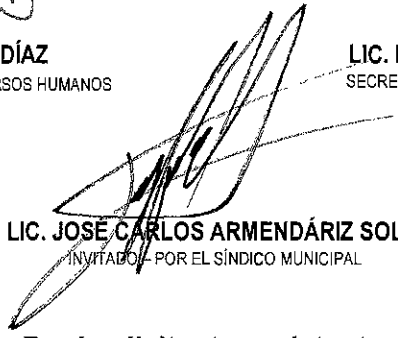
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ – OFICIAL MAYOR

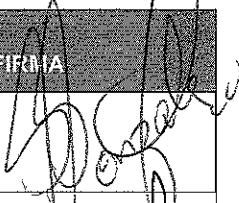
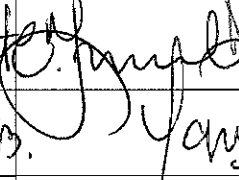
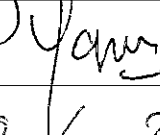

LIC. JANETH GARZA GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. ARACELI ARBALLO DÍAZ
VOCAL – POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS


LIC. PAMELA PATRICIA ACOSTA DE LA FUENTE
SECRETARIO TÉCNICO – JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR


LIC. JOSÉ CARLOS ARMENDÁRIZ SOLÍS
INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
SANDRA GONZÁLEZ VILLALOBOS	Sandra Gonzalez	
EQUIPO DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. DE R.L. MI.	Anabel Navarrete	
JOSÉ LUIS YAPOR BLANCO	Jose Luis Yapor	
RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V.	Carlos E. Zuñiga	Carlos E.
REAL MUNDI MEDIAS, S.A. DE C.V.		
ARTURO MATA MEJÍA		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 34/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO PARA PERSONAL SINDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2018.